

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2017 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y PERTENECEN AL SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE EDUCACION SINTRAEDUCACION”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1072 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.1. establece con relación a los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, lo siguiente:

“Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.”

Que el artículo 2.2.2.5.2. ibidem, señala:

“Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités Ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.”

Que a su vez el artículo 2.2.2.5.3., dispone que *“Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”*

Que a través de oficio de fecha **18 de noviembre de 2021**, expedido por el sindicato Departamental de Trabajadores del sector educación Sintraeducación, el señor Rubén Darío Aragón Reales, en calidad de presidente de la Organización Sindical, solicitó permiso sindical remunerado para todos los días viernes durante los meses de noviembre y diciembre a los siguientes funcionarios:

No.	Nombre	Cedula	Cargo
1	RUBEN DARIO ARAGON REALES	72161937	PRESIDENTE
2	JOSE ALONSO COLINA	8727047	VICEPRESIDENTE
3	MONICA PEREZ DOVALE	22458763	FISCAL
4	JULIAN MUÑOZ SANTIAGO	18921907	TESORERO
5	AMERICO ARDILA BELEÑO	91424785	PRIMER SUPLENTE
6	JAIME POILAO TORRES	73099321	SEGUNDO SUPLENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2017 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y PERTENECEN AL SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE EDUCACION SINTRAEDUCACION”

7	JAZMINE BORJA CONDE	32797748	TERCER SUPLENTE
8	BRAULIO HERNANDEZ DOMINGUEZ	8495169	CUARTO SUPLENTE
9	ALEX GARCIA MARTINEZ	1129538453	QUINTO SUPLENTE

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a conceder el permiso sindical remunerado a los funcionarios antes mencionados durante los días viernes del mes de noviembre y diciembre.

Que, en mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a los funcionarios relacionados a continuación durante los días viernes de los meses noviembre y diciembre de 2021:

No.	Nombre	Cedula	Cargo
1	RUBEN DARIO ARAGON REALES	72161937	PRESIDENTE
2	JOSE ALONSO COLINA	8727047	VICEPRESIDENTE
3	MONICA PEREZ DOVALE	22458763	FISCAL
4	JULIAN MUÑOZ SANTIAGO	18921907	TESORERO
5	AMERICO ARDILA BELEÑO	91424785	PRIMER SUPLENTE
6	JAIME POILAO TORRES	73099321	SEGUNDO SUPLENTE
7	JAZMINE BORJA CONDE	32797748	TERCER SUPLENTE
8	BRAULIO HERNANDEZ DOMINGUEZ	8495169	CUARTO SUPLENTE
9	ALEX GARCIA MARTINEZ	1129538453	QUINTO SUPLENTE

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios deberán retomar sus actividades laborales a partir del día 03 de enero de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminada la labor sindical e informar de este permiso a la Administradora de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO TERCERO: Los funcionarios antes mencionados deberán aportar certificación de asistencia de las actividades desarrolladas durante los días viernes del mes de noviembre y diciembre.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2017 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y PERTENECEN AL SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE EDUCACION SINTRAEDUCACION”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021.



MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ile

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
PROYECTO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo

G